

Segunda.—Parcela de terreno de diez mil quinientos setenta metros cuadrados, denominada «Cabornio de Arriba», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, y cuyos linderos son: Norte, ferrocarril; Sur, Joaquín González Menéndez; Este, carretera, y Oeste, ferrocarril.

Tercera.—Parcela de terreno de siete mil metros cuadrados, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Domingo Alvarez y Rufino Secades; Sur, Francisco Menéndez Cimadevilla; Este, Consuelo Heres Muñiz y Juan Alonso, y Oeste, carretera.

Cuarta.—Parcela de terreno de seis mil seiscientos ochenta metros cuadrados, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Francisco Menéndez Cimadevilla; Sur, Pedro Prado Rodríguez y Araceli García Fernández; Este, Juan Alonso y Araceli García, hoy Vicente Secades, y Oeste, carretera.

Quinta.—Parcela de terreno de cuatro mil treinta metros cuadrados, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, más de dicho Consejo; Este, Juan Alonso, y Oeste, carretera.

Sexta.—Parcela de terreno de ocho mil ciento veinte metros cuadrados denominada «Prado Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, surco de la que separa la finca de la de Vicente Alvarez; Este, Francisco González Olivares, separada por un reguero o canal de desagüe y Oeste, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Séptima.—Parcela de terreno de dos mil ciento sesenta y seis metros cuadrados, denominada «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, antes viuda de Olivares, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, antes, Gaspara Cimadevilla y herederos de Andrés Sánchez, hoy Vicente Alvarez Secades; Este, antes Celestina Fernández Cabal, hoy Vicente Alvarez Secades, y Oeste, antes Carmen Heres, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Octava.—Parcela de terreno de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, denominada «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, confluencia del lindero Este y Oeste; Este, Francisco González Olivares, y Oeste, canalillo de desagüe, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Novena.—Parcela de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados, segregada de la finca «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Manuel Cabal; Sur, Juan Alonso y señores de Olivares; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste parcela segregada.

Décima.—Parcela de terreno de ocho mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, segregada de la finca denominada «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Vicente Alvarez Secades y Manuel Cabal; Sur, Juan Alonso; Este, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Oeste, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Undécima.—Parcela de terreno de seiscientos veinticinco metros cuadrados, procedente de la finca denominada «La Malata», sita en «La Corredoria», Oviedo, cuyos linderos son: Norte, Manuel Cabal Fernández; Sur, reguero que la separa de la del Consejo de Investigaciones Científicas; Este, resto de la finca de la que se segrega, de don Manuel Cabal Menéndez, y Oeste reguero que la separa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Duodécima.—Parcela de terreno de siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados, aunque solamente figuren inscritos en el Registro de la Propiedad tres mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y la diferencia suspendida su inscripción por falta previa de inscripción y de título fehaciente, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, y cuyos linderos son: Norte, Julián Cañedo y González Longoria; Sur, antes, Rufino Secades y Araceli García Fernández; hoy, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Este, Consuelo Heres Muñiz, y Oeste, carretera.

Decimotercera.—Parcela de terreno de cincuenta áreas, sita en «La Corredoria», Oviedo, cuyos linderos son: Norte, Vicente Alvarez Secades; Sur, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Este, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Oeste, carretera.

Artículo segundo.—Las referidas fincas conservarán su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato «Juan de la Cierva» aludido no adquiere la propiedad de aquellas, las cuales habrá de utilizar necesariamente para completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón», debiéndose proceder por el indicado Patronato, posteriormente, a la agrupación de las parcelas, declaración de la obra nueva, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás pertinentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda, de Oviedo, para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1298/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) de una parcela de terreno de cinco hectáreas, radicada en dicho término municipal, y con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco hectáreas, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Considerando conveniente por el Ministerio de Agricultura la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) de una parcela de cinco hectáreas a segregarse de la denominada «Dehesa del Espíritu Santo», inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cincuenta, tomo ciento ochenta y seis, libro ochenta y seis, finca número seis mil doscientos diecinueve, que linda al Norte con la carretera de Hinojosa a el Viso, en su kilómetro dos, Sur y Este, con terreno de la finca de que se segrega, y al Oeste con las Hazas de los Ruedos de ese término, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1299/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) de una parcela de terreno de 2.030 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) de una parcela de terreno de dos mil treinta metros cuadrados, sita en la plaza del Duque de Alcudia. Lindando por su frente y Norte, con la calle de López Pugaerver; por la derecha o Poniente, con vía pecuaria y herederos del señor Gómez Trompeta; izquierda o Saliente, con camino viejo de Madrid y Duque de Sueca, y espalda o Sur, con Duque de Sueca y camino o cuesta del

abrevadero, hoy del Comandante Fernández Silvestre, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1300/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de 11.700 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Logroño ha sido ofrecida una parcela de terreno de once mil setecientos metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de once mil setecientos metros cuadrados, sita en el término de Valde-ruga, que linda al Norte en línea de ciento sesenta y seis metros con camino de Madre de Dios; Sur, en línea de ciento ochenta y cinco metros, con calle Nueva; Este, en línea de cincuenta y siete metros, con finca propiedad particular, y Oeste, en línea de sesenta y cinco metros, con calle de Ronda, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1301/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de unos terrenos en el citado término municipal, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por acuerdos del Ministerio de la Gobernación de fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Consuegra para ceder gratuitamente al Estado las dos fincas de su propiedad anteriormente referida.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinaria a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), a favor del Estado, de dos fincas libres de cargas y gravámenes sitas en término municipal de Consuegra, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de mil ochocientos ochenta y uno coma treinta y tres metros cuadrados, en ella existe construido un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil. La referida agrupación de las dos fincas tendrá los siguientes linderos: Sur, Eloisa Navas; Este, calle Sertorio; Norte y Oeste, bodegas de Norberto Miján. Inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera al tomo seiscientos treinta, libro doscientos veintiuno, folio veintidós, finca número veinticuatro mil novecientos tres, inscripción primera. Con una superficie de mil ciento veintisiete coma cuarenta y tres metros cuadrados, y la segunda al tomo doscientos sesenta y ocho, libro noventa y seis, folio ciento ochenta y seis vuelto, finca número seis mil cincuenta y cinco duplicado, inscripción cuarta, con una superficie de setecientos cincuenta y tres coma noventa metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Toledo para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de mayo de 1967 para regular la tramitación de los proyectos de inversión acogidos al crédito garantizado por el Tesoro, concertado entre la «Cooperativa de Comercialización de Productos del Campo» y la «Commodity Credit Corporation».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1967 se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 7609, primera columna, apartado primero de las disposiciones, línea tercera, donde dice: «...acogidos al régimen acreditado derivado del contrato...», debe decir: «...acogidos al régimen crediticio derivado del contrato...».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 11 de mayo de 1967 este Tribunal reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 18 de 1967, por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 3) del artículo tercero y en el tercero del artículo 11 y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Eutiquio Alonso Gómez.
- 3.º Imponerle la sanción de multa de 134.453 pesetas, 3,40 veces el valor del género.
- 4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número 4, de la vigente Ley de Contrabando.
- 5.º Decretar el comiso del género intervenido.
- 6.º Decretar la absolución de don Luis Ontoria Abajo.
- 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de don Eutiquio Alonso Gómez, el cual se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa, pudiendo en este plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando.

San Sebastián, 11 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.730-E.